



**RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN  
AMBIENTAL**

Nº **144** -2025- GRJ/GRRNGA

**Huancayo; 15 SEP 2025**

**EL GERENTE REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN AMBIENTAL DEL  
GOBIERNO REGIONAL JUNIN**

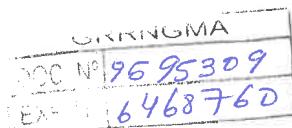
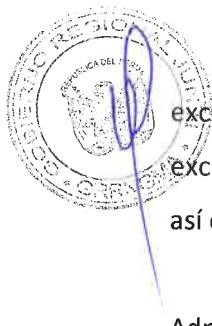
**VISTO:**

El Informe Técnico Nº 142-2025-GRJ/GRRNGA/SGRNMA/ODPY, de fecha 04 de setiembre del año 2025, sobre la aprobación de la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) del proyecto **“SERVICIO DE MANTENIMIENTO PERIODICO DEL CAMINO VECINAL TRAMO: EMP. JU-673 (DV. POMACANCHA) – PRIMER CUARTEL (HUASHINA) – PTA. CARRETERA (A DV. QUISHUARCANCHA), L=4.100 KM, DISTRITO DE POMACANCHA, PROVINCIA DE JAUJA, REGION JUNÍN”.**

**CONSIDERANDO:**

Que, la Ley Nº 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales en su Art. 10, Competencias exclusivas y compartidas señala que “Los gobiernos regionales ejercen las competencias exclusivas y compartidas que les asigna la Constitución, y la Ley de Bases de la Descentralización, así como las competencias delegadas que acuerden entre ambos niveles de gobierno”;

Que, en el Texto Único Ordenado TUO de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, en su Artículo 78.- Delegación de competencia, establece en los numerales siguientes 78.1 Las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente, numeral 78.3 Mientras dure la delegación, no podrá el delegante ejercer la competencia que hubiese delegado, salvo los supuestos en que la ley permite la avocación y numeral 78.4 Los actos administrativos emitidos por delegación indican expresamente esta circunstancia y son considerados emitidos por la entidad delegante. Como es el caso del Convenio que suscribió el Gobierno Regional Junín con el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC);





“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”.

Que, en ese contexto el Gobierno Regional de Junín (GORE JUNIN) y el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC), han suscrito convenio de delegación de competencia en materia ambiental de fecha 08 de marzo del 2021, en el cual se delegan funciones 1) Evaluación de Declaración de Impacto Ambiental (DIA) para proyectos del sector transporte desarrollados dentro de la jurisdicción territorial del delegatario y sean de titularidad de entidades y/o administrados de ámbito regional o local. Dichas competencias incluyen las modificaciones, informes técnicos sustentatorios, actualizaciones u otros instrumentos complementarios aprobados por el sector. 2) Evaluación de la Ficha Técnica Socio Ambiental, emitir el acto administrativo, mediante el cual se comunica al titular del proyecto de inversión la conformidad o no conformidad a la ficha técnica socio ambiental (FITSa) de los proyectos de inversión de transporte;

Que, el artículo 3° de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante, Ley del SEIA) dispone que no podrá iniciarse la ejecución de proyectos ni actividades de servicios y comercio referidos en el artículo 2 y ninguna autoridad nacional, sectorial, regional o local podrá aprobarlas, autorizarlas, permitirlas, concederlas o habilitarlas si no cuentan previamente con la Certificación Ambiental contenida en la Resolución expedida por la respectiva autoridad competente;

Que, en concordancia al numeral 11.1 del artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transporte (RPAST), aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC

Y modificado mediante Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, señala que los titulares de proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transportes que no están sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental—SEIA, no están obligados a gestionar la certificación ambiental; sin embargo, deben cumplir con las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que pudieran corresponder, así como aplicar las medidas de prevención, mitigación, remediación y compensación ambiental, que resulten acordes a su nivel de incidencia sobre el ambiente y en cumplimiento al principio de responsabilidad ambiental; asimismo, deben presentar una Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSa);

Que, en concordancia al numeral 11.2 del artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector de Transporte, establece, que la FITSA es un instrumento de gestión ambiental complementario al SEIA de carácter preventivo que aplica para proyectos de inversión, actividades y servicios de competencia del Sector Transportes que no están sujetos al

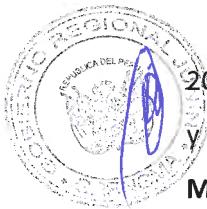


“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”.

SEIA. Los proyectos, actividades y servicios que se encuentren en dicha condición, y se ubiquen dentro de un Área Natural Protegida o Zona de Amortiguamiento deben hacer la consulta ante el MINAM sobre la pertinencia de desarrollar una FITSA;

Que en concordancia al numeral 11.3 del artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector de Transporte (RPAST) establece que el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, previa opinión favorable del Ministerio del Ambiente MINAM, mediante Resolución Ministerial aprueba a propuesta de la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales, la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA), y su aplicación a los proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transportes que correspondan;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0523-2022-MTC/16 de fecha 10 de agosto de 2022, se aprobó el formato de FITSA aplicable a proyectos de inversión, actividades y servicios aplicable para: i) mantenimiento de infraestructura vial interurbana (red vial vecinal) menor o igual a 10 KM sin trazo nuevo; ii) puente modular; iii) Servicio de conservación periódica; y, iv) Construcción y/o reposición de puentes definitivos de menores luces;



Que, mediante SOLICITUD S/N DOC: 89031320, EXP: 6178400, de fecha 21 de abril del 2025, la Municipalidad Provincial de Jauja, remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, la Ficha Técnica Socio Ambiental –FITSA del proyecto **“SERVICIO DE MANTENIMIENTO PERIODICO DEL CAMINO VECINAL TRAMO: EMP. JU-673 (DV. POMACANCHA) – PRIMER CUARTEL (HUASHINA) – PTA. CARRETERA (A DV. QUISHUARCANCHA), L=4.100 KM, DISTRITO DE POMACANCHA, PROVINCIA DE JAUJA, REGION JUNÍN”** para su evaluación;

Que mediante OFICIO N° 311-2025-GRJ/GRRNGA, de fecha 05 de junio del 2025, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental del Gobierno Regional Junín, remite a la Municipalidad Provincial de Jauja, las observaciones realizadas a la FITSA;

Que, mediante SOLICITUD S/N DOC: 9326897, EXP: 6364048 de fecha 07 de julio del 2025, la Municipalidad Provincial de Jauja, remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental del Gobierno Regional Junín, el levantamiento de observaciones a la FITSA para su evaluación;

Que mediante OFICIO N° 476-2025-GRJ/GRRNGA, de fecha 01 de agosto del 2025, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental del Gobierno Regional Junín, remite a la Municipalidad Provincial de Jauja, las observaciones realizadas a la FITSA;

Que, mediante SOLICITUD S/N DOC: 9493731, EXP: 6468760 de fecha 20 de agosto del 2025, la Municipalidad Provincial de Jauja, remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales



**GOBIERNO REGIONAL JUNIN**  
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES  
Y GESTION AMBIENTAL



“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”.  
y Gestión Ambiental del Gobierno Regional Junín, el levantamiento de observaciones a la FITSA para su evaluación;

Que, mediante Informe Técnico N° 142-2025-GRJ/GRRNGA/SGRNMA/ODPY e Informe Legal N° 060-2025-GRJ/GRRNGA/SGRNMA-HSOH, el equipo evaluador de la Sub Gerencia de Recursos Naturales y Medio Ambiente, concluyen que la Ficha Técnica Socio Ambiental – FITSA cumplen con las exigencias técnicas administrativas y recomiendan emitir la Resolución Gerencial Regional que otorgue la conformidad a la Ficha Técnica Socio Ambiental – FITSA para el proyecto **“SERVICIO DE MANTENIMIENTO PERIODICO DEL CAMINO VECINAL TRAMO: EMP. JU-673 (DV. POMACANCHA) – PRIMER CUARTEL (HUASHINA) – PTA. CARRETERA (A DV. QUISHUARCANCHA), L=4.100 KM, DISTRITO DE POMACANCHA, PROVINCIA DE JAUJA, REGION JUNÍN”**, por estar acorde al artículo 11 del Decreto Supremo 004-2017/MTC y sus modificatorias a través del Decreto Supremo N° 008-2019-MTC y su segunda disposición complementaria, así como también por cumplir con lo establecido por la Resolución Directoral N° 573-2022-MTC-16;

Que, de conformidad con lo establecido por la Ley 28611, Ley General del Ambiente; la Ley N° 27446, Ley de Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental; el Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, que aprueba el Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transporte y su modificatoria aprobada por el Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General; Ordenanza Regional N° 376-2023-DRJ/CR, el cual incorpora los procedimientos administrativos necesarios para el ejercicio de sus funciones delegadas; y demás normas complementarias;

Que, en aplicación del artículo 5 del numeral 5.1 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Convenio que suscribió el Gobierno Regional Junín con el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC), y con el Informe Técnico N° 142-2025-GRJ/GRRNGA/SGRNMA/ODPY, es viable otorgar conformidad a la Ficha Técnica Socio Ambiental del proyecto **“SERVICIO DE MANTENIMIENTO PERIODICO DEL CAMINO VECINAL TRAMO: EMP. JU-673 (DV. POMACANCHA) – PRIMER CUARTEL (HUASHINA) – PTA. CARRETERA (A DV. QUISHUARCANCHA), L=4.100 KM, DISTRITO DE POMACANCHA, PROVINCIA DE JAUJA, REGION JUNÍN”**;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 051-2024-GRJ/GR, de fecha 04 de marzo del 2024, el Gobernador Regional de Junín, DESIGNA al Ingeniero Ambiental **VLADIMIR JAVIER YAÑEZ RODRIGUEZ**, en el cargo de confianza de Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Gobierno Regional Junín, con las atribuciones y responsabilidades inherentes al cargo;



“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”.

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 024-2025-GRJ/GR, de fecha 13 de enero del 2025, el Gobernador Regional de Junín, RATIFICA a partir del 01 de enero del 2025 al Ingeniero Ambiental **VLADIMIR JAVIER YAÑEZ RODRIGUEZ**, en el cargo de confianza de Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Gobierno Regional Junín, con las atribuciones y responsabilidades inherentes al cargo;

Que, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867 y sus modificatorias y demás normas reglamentarias y complementarias;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - OTORGAR** conformidad a la Ficha Técnica Socio Ambiental del proyecto **“SERVICIO DE MANTENIMIENTO PERIODICO DEL CAMINO VECINAL TRAMO: EMP. JU-673 (DV. POMACANCHA) – PRIMER CUARTEL (HUASHINA) – PTA. CARRETERA (A DV. QUISHUARCANCHA), L=4.100 KM, DISTRITO DE POMACANCHA, PROVINCIA DE JAUJA, REGION JUNÍN”**, en consecuencia, otorgase la certificación ambiental correspondiente por las consideraciones expuestas en la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - EL TITULAR DEL PROYECTO** se encuentra obligado a cumplir con las medidas ambientales y sociales establecidas en la FITSA y las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservaciones del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que correspondan, de conformidad al artículo 11 del RPAST, así como demás normas complementarias vigente aplicable del sector transporte.

**ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER** que además de los compromisos señalados en el artículo precedente, el titular del proyecto deberá cumplir con los siguientes:

- a. Dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores al inicio de la obras para la ejecución del proyecto, el titular deberá comunicar el hecho a la autoridad competente, de acuerdo a lo establecido en el artículo 17 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transporte.
- b. El titular deberá informar a la Dirección General de Asuntos Ambientales del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, de manera trimestral el cumplimiento e implementación del Plan de Manejo, incluyendo las fuentes de verificación correspondiente.
- c. Los permisos y/o autorizaciones para el uso de las áreas auxiliares contempladas en la FITSA deberán solicitarse previo al inicio de la actividad.



“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”.

**ARTÍCULO CUARTO.** - LA CONFORMIDAD de la FITSA no constituye el otorgamiento de

licencias, autorizaciones, permisos o demás títulos habilitantes, u otros requisitos legales con lo que deberá contar el titular del proyecto, de forma previa a la ejecución de las actividades propuestas; asimismo, en caso se prevea realizar modificaciones en los componentes de la intervención señalados en el FITSA, ello debe de ser comunicado y evaluado previamente por la SGRNMA de la GRRNGA.

**ARTÍCULO QUINTO.** - PRECISAR que la conformidad de la FITSA del proyecto de transporte y comunicaciones comprende el pronunciamiento respecto a la viabilidad ambiental de este. La presente resolución gerencial no autoriza a la viabilidad ambiental de este. La presente resolución gerencial no autoriza por si misma el inicio de actividades referidas a este, ni crea, reconoce, modifica o extingue los derechos existentes sobre el terreno superficial en el que se plantea la ejecución del proyecto, debiendo el titular obtener las licencias, los permisos las autorizaciones y demás títulos habilitantes requeridos para el inicio de las actividades de proyecto de transporte conforme lo establecido en la FITSA, entre otros requisitos legales, según lo dispuesto por la normatividad vigente.

**ARTÍCULO SEXTO.** - La Ficha Técnica Socio Ambiental – FITSA se le otorga conformidad mediante la presente Resolución Gerencial Regional se encuentra sujeto a las acciones de supervisión y fiscalización ambiental que realice la DGAAM de acuerdo a sus funciones por lo que, supervisara y fiscalizara el cumplimiento de las medidas establecidas en el plan de manejo ambiental contempladas en el instrumento de gestión ambiental complementaria, así como aquellas medidas complementarias que surjan en relación a la modificación del referido instrumento y las medidas dispuestas en las acciones de supervisión al proyecto.

**ARTÍCULO SEPTIMO.** – NOTIFICAR la presente Resolución Gerencial Regional y el Informe Técnico N° 142-2025-GRJ/GRRNGA/SGRNMA/ODPY a la Municipalidad Provincial de Jauja; asimismo, disponer su publicación en el portal institucional del Gobierno Regional de Junín.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

Ing. VLADIMIR JAVIER YÁÑEZ RODRIGUEZ

Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental

12 SEP 2025

14 Nifflin  
Reg. N° A

## INFORME LEGAL N° 060-2025-GRJ/GRRNGA/SGRNMA-HSOH

: Ing. NIFFLIN JUNIOR BERNUDEZ ROSALES.  
Sub Gerente de Recursos Naturales y Medio Ambiente (e).

**ASUNTO** : Conformidad a la Ficha Técnica Socio Ambiental FITSA del proyecto:  
**“SERVICIO DE MANTENIMIENTO PERIODICO DEL CAMINO VECINAL TRAMO: EMP. JU-673 (DV. POMACANCHA) – PRIMER CUARTEL (HUASHINA) – PTA. CARRETERA (A DV. QUISHUARCANCHA), L=4.100 KM, DISTRITO DE POMACANCHA, PROVINCIA DE JAUJA, REGION JUNÍN”.**

**REFERENCIA** : INFORME TÉCNICO N° 142-2025-GRJ/GRRNGA/SGRNMA/ODPY

**FECHA** : Huancayo, 10 de setiembre del 2025.

Por el presente es grato dirigirme a Usted, para saludarla cordialmente y en atención al asunto de la referencia, hacer de su conocimiento la información siguiente:

### I. ANTECEDENTES

- 1.1. Que, mediante Informe Técnico N° 142-2025-GRJ/GRRNGA/SGRNMA/ODPY, de fecha 04 de setiembre del 2025, el Evaluador Ambiental y el Evaluador Social, recomienda otorgar la conformidad a la FITSA del proyecto **“SERVICIO DE MANTENIMIENTO PERIODICO DEL CAMINO VECINAL TRAMO: EMP. JU-673 (DV. POMACANCHA) – PRIMER CUARTEL (HUASHINA) – PTA. CARRETERA (A DV. QUISHUARCANCHA), L=4.100 KM, DISTRITO DE POMACANCHA, PROVINCIA DE JAUJA, REGION JUNÍN”**.
- 1.2. Que, mediante SOLICITUD S/N DOC: 9493731, EXP: 6468760 de fecha 20 de agosto del 2025, la Municipalidad Provincial de Jauja, remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental del Gobierno Regional Junín, el levantamiento de observaciones a la FITSA para su evaluación.
- 1.3. Que mediante OFICIO N° 476-2025-GRJ/GRRNGA, de fecha 01 de agosto del 2025, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental del Gobierno Regional Junín, remite a la Municipalidad Provincial de Jauja, las observaciones realizadas a la FITSA.
- 1.4. Que, mediante SOLICITUD S/N DOC: 9326897, EXP: 6364048 de fecha 07 de julio del 2025, la Municipalidad Provincial de Jauja, remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental del Gobierno Regional Junín, el levantamiento de observaciones a la FITSA para su evaluación.

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN  
Sub Gerencia Regional de Recursos Naturales  
y Gestión del Medio Ambiente

Huancayo,..... de.....  
PASE A:.....  
PARA:.....  
.....

Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental del Gobierno Regional

PASE A: **GRRNGA**

PARA : **SU ATENCION**



12 de 09 del 2025 S

REG. DEL DOC	<b>09581107</b>
REG. DEL EXP.	<b>06468760</b>

Junín, remite a la Municipalidad Provincial de Jauja, las observaciones realizadas a la FITSA.

- 1.6. Que, mediante SOLICITUD S/N DOC: 89031320, EXP: 6178400, de fecha 21 de abril del 2025, la Municipalidad Provincial de Jauja, remitió la FITSA, a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental del Gobierno Regional Junín, para evaluación.

## **II. MARCO LEGAL**

- 2.1 Que, en concordancia al artículo 15° del Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental (Ley del SEIA), establece que toda persona, natural o jurídica que pretenda desarrollar un proyecto de inversión susceptible de generar impactos ambientales negativos de carácter significativo que estén relacionados con los Criterios de Protección Ambiental establecidos en el Anexo V y los mandatos señalados en el Título II del Reglamento de la Ley del SEIA, deberá gestionar una Certificación Ambiental ante la autoridad competente.
- 2.2 Que, en concordancia al artículo 8° del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (Ley N° 27446), establece que las autoridades sectoriales nacionales, las autoridades regionales y las autoridades locales con competencia en materia de evaluación de impacto ambiental tienen entre sus funciones conducir el proceso de evaluación de impacto ambiental, a través de la categorización, revisión y aprobación de los estudios ambientales de los proyectos de inversión sujetos al SEIA, de acuerdo a sus respectivas competencias. En tal sentido, las autoridades competentes están encargadas de emitir la Certificación Ambiental de los proyectos de inversión sujetos al SEIA.
- 2.3 Que, en ese contexto el Gobierno Regional de Junín (GORE JUNIN) y el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC), han suscrito convenio de delegación de competencia en materia ambiental de fecha 08 de marzo del 2021, en el cual se delegan funciones 1) Evaluación de Declaración de Impacto Ambiental (DIA) para proyectos del sector transporte desarrollados dentro de la jurisdicción territorial del delegatario y sean de titularidad de entidades y/o administrados de ámbito regional o local. Dichas competencias incluyen las modificaciones, informes técnicos sustentatorios, actualizaciones u otros instrumentos complementarios aprobados por el sector. 2) Evaluación de la Ficha Técnica Socio Ambiental, emitir el acto administrativo, mediante el cual se comunica al titular del proyecto de inversión la conformidad o no conformidad a la ficha técnica socio ambiental (FITSA) de los proyectos de inversión de transporte.

13

REG. DEL DOC	<b>09581107</b>
REG. DEL EXP.	<b>06468760</b>

- 2.4. Que, mediante la Ordenanza Regional N° 376-2023-GRJ/CR de fecha 24 de mayo del 2023, que aprueba la modificación de los Artículos 102; 104°; 113° y 114° e incorporar la séptima disposición complementaria del Reglamento de Organizaciones y Funciones-ROF del Gobierno Regional de Junín.
- 2.5. Que, en concordancia al art. 102° de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental en la que en el literal s) Aprobar o desaprobar los estudios ambientales de categoría I – Declaración de Impacto Ambiental (DIA), que cuenten con clasificación anticipada y los instrumentos de gestión ambiental, derivados de esto; que, en el marco del proceso de descentralización, resulta de competencia del gobierno regional, emitiendo la certificación correspondiente en el marco de la normatividad nacional y sectorial vigente y el literal t) emitir el acto administrativo mediante el cual se otorga y comunica al titular la conformidad o no conformidad de la ficha técnica socio ambiental ( FITSA) de los proyectos de inversión del sector transportes que en el marco del proceso de descentralización se encuentren dentro del ámbito de la competencia del gobierno regional. Y en el artículo N° 104 naturaleza y funciones de la sub gerencia de gestión ambiental (...) tiene las funciones siguientes: en el literal r) evaluar los estudios ambientales de categoría I – declaración de impacto ambiental (DIA) que cuenten con clasificación anticipada y los instrumentos de gestión ambiental, derivados de estos, que en el marco del proceso de descentralización resulten competencia del Gobierno Regional, así como proponer su aprobación, desaprobación, actualización, modificación, o recategorización en el marco de la normativa nacional y sectorial vigente y el literal s) evaluar y proponer la conformidad o no conformidad de la ficha técnica socio ambiental (FITSA) de los proyectos de inversión del sector transporte que en el marco del proceso de descentralización se encuentren dentro del ámbito de la competencia del Gobierno Regional de Junín.
- 2.6. Que, mediante ORDENANZA REGIONAL N° 378-2023-GRJ/CR de fecha 04 de agosto del 2023, aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Gobierno Regional Junín elaborado mediante la aplicación del sistema único de trámites (SUIT), que consta de quinientos setenta (570) procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, cuyo texto forma parte integrante de la presente norma regional. El DECRETO SUPREMO N° 004-2017-MTC que aprueba el Reglamento de Protección Ambiental del Sector Transportes, en adelante RPAST, en su artículo 38, establece que el Anexo 1 del citado reglamento, contiene la relación de proyectos, actividades o servicios del sector

REG. DEL DOC	<b>09581107</b>
REG. DEL EXP.	<b>06468760</b>

Transportes con clasificación anticipada y determina la categoría del Estudio Ambiental que corresponde desarrollar para cada uno de ellos.

- 2.7. Que, mediante Oficio N° 4694-2023-MTC/16, de fecha 13 de diciembre del 2023, la dirección general de asuntos ambientales ministerio de transportes y comunicaciones, comunica formalmente el inicio del ejercicio efectivo de las competencias ambientales delegadas al Gobierno Regional de Junín a partir del día 18 de diciembre del 2023, en virtud al convenio suscrito. Numeral 30.1 del artículo 30 y numeral 134.1 del artículo 134 del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 2.8. Que, en concordancia al artículo 12 del RPAST establece que los estudios ambientales, sus modificaciones y otros documentos de gestión ambiental complementarios regulados en este Reglamento deberán estar suscritos por el titular y los profesionales responsables de su elaboración, constituyendo la documentación presentada Declaración Jurada para todos sus efectos legales, por lo que el titular, el representante legal de la empresa consultora que elabora el estudio y los demás profesionales que hayan participado, son responsables por la veracidad de su contenido.
- 2.9. En este escenario, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental (GRRNGA) procede a solicitar al titular que absuelva las observaciones formuladas a la Ficha Técnica Socio Ambiental -FITSA objeto de evaluación; por lo que, en virtud de ello, el titular debe levantar las observaciones de acuerdo con los términos y requerimientos establecidos por la autoridad ambiental competente; caso contrario, no se otorgará la Certificación Ambiental al instrumento presentado.
- 2.10. Que, la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, en su Artículo 24 dispone que toda actividad humana que implique construcciones, obras de servicio y otras actividades, así como las políticas, planes y programas públicos susceptibles de causar impactos ambientales de carácter significativo, está sujeta, de acuerdo a Ley, al Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental (SEIA), el cual es administrado por la autoridad ambiental nacional. La ley y su reglamento desarrollan los componentes del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental.
- 2.11. Que, el artículo 3 de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental (SEIA), señala que no podrá iniciarse la ejecución de proyectos ni actividades de servicios y comercio y ninguna autoridad nacional sectorial, regional o local podrá aprobarlas, autorizarlas, permitirlas, concederlas o habilitarlas, si no cuentan previamente

12

REG. DEL DOC	<b>09581107</b>
REG. DEL EXP.	<b>06468760</b>

con la certificación ambiental contenida en la resolución expedida por la respectiva autoridad competente.

- 2.13. Que, en concordancia al Artículo 12. De la Ley del reglamento de protección ambiental para sector transporte D.S. N° 004-2017-MTC, menciona del carácter de Declaración Jurada “*Los estudios ambientales, sus modificaciones y otros documentos de gestión ambiental complementarios regulados en este Reglamento deberán estar suscritos por el titular y los profesionales responsables de su elaboración. Asimismo, deberán estar suscritos por los representantes de la empresa consultora encargada de su elaboración, en caso corresponda, la misma que deberá tener inscripción vigente en el Registro de Empresas Consultoras del sector o en el Registro Único de Consultoras que administra el SENACE. Toda la documentación presentada por el titular tiene el carácter de declaración jurada para todos sus efectos legales, por lo que el titular, el representante legal de la empresa consultora que elabora el estudio y los demás profesionales que hayan participado, son responsables por la veracidad de su contenido. El uso de la información fraudulenta y/o falsa en la elaboración de sus respectivos estudios ambientales, puede justificar la nulidad del acto administrativo que apruebe el Estudio Ambiental, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales.*
- 2.14. Que, en concordancia al Artículo 15 del Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del SEIA, aprobada por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, señala que toda persona natural o jurídica, de derecho público o privado, nacional o extranjera, que pretende desarrollar un proyecto de inversión susceptible de generar impactos ambientales negativos de carácter significativo, que estén relacionados con los criterios de protección ambiental establecidos en el Anexo V de dicho reglamento, debe gestionar una certificación ambiental ante la autoridad competente que corresponda, de acuerdo con la normatividad vigente. La desaprobación, improcedencia, inadmisibilidad o cualquier otra causa que implique la no obtención o la perdida de la certificación ambiental, implica la imposibilidad legal de iniciar obras, ejecutar y continuar con el desarrollo del proyecto de inversión. El cumplimiento de esta obligación está sujeto a las sanciones de Ley.
- 2.15. Que, en concordancia al artículo 39° de la citada norma, establece que las autoridades competentes podrán emitir normas para clasificar anticipadamente proyectos de inversión y aprobar términos de referencia para proyectos que representan características comunes o similares, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9° de la citada ley, en cuyo caso los titulares presentan directamente el estudio ambiental elaborado, para su revisión y aprobación.

REG. DEL DOC	<b>09581107</b>
REG. DEL EXP.	<b>06468760</b>

- 2.16. Que, el artículo 15° del reglamento de protección ambiental para el sector transporte (RPAST), aprobada por decreto supremo N° 004-2017-MTC, señala que los titulares proyectos de inversión sujetos al SEIA tienen la obligación de contar con una certificación antes de iniciar la ejecución de obras.
- 2.17. Que, por otro lado, el artículo 26° del RPAST señala que los estudios ambientales en el marco del SEIA deberán ser elaborados por entidades que cuenten con inscripción vigente en el registro de empresas consultoras del sector o en registro de entidades autorizadas para la elaborar estudios ambientales según corresponda, de acuerdo al cronograma de transferencia de funciones al servicio nacional de certificación ambiental para las inversiones sostenibles (SENACE).
- 2.18. Que, el numeral 38.1 del artículo 38 del RPAST señala que la dirección general de asuntos ambientales – DGAAM, podrá establecer los mecanismos para la clasificación anticipada y la definición de los términos de referencia de los estudios de impacto ambiental para proyectos con características comunes, en cuyo caso los titulares deberán presentar directamente el estudio ambiental elaborado de acuerdo a los términos de referencia, para su revisión y aprobación.
- 2.19. El artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental del Sector Transportes (RPAST), aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, estableció que todo titular de proyecto, actividad u obra que no estén comprendidos en el marco del SEIA deberá presentar una Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA), según Anexo 2, donde se consigne la información socio ambiental del proyecto, además de aspectos técnicos, costos y las principales actividades a ejecutar a fin de cumplir con la normativa ambiental vigente. Dicha ficha estará sujeta a un proceso de validación por la Autoridad Ambiental Competente.
- 2.20. En ese contexto, conforme a lo indicado en el formato aprobado con la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16, la **FITSA** tiene carácter de Declaración Jurada, por lo cual, el **Titular** y/o representante legal, responsable de su llenado, se acogen a la presunción de veracidad amparada en el Artículo 12 del **RPAST** y el Artículo 51 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (en adelante,  **TUO LPAG**); por tanto, la información y/o documentación presentada en el presente procedimiento administrativo, estará sujeta a las acciones de fiscalización posterior y a las consecuencias legales que puedan generarse, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del  **TUO LPAG**.
- 2.21. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

### III. ANÁLISIS.

REG. DEL DOC	<b>09581107</b>
REG. DEL EXP.	<b>06468760</b>

Se precisa, que toda la documentación presentada por la Municipalidad Provincial de Jauja, respecto al proyecto **“SERVICIO DE MANTENIMIENTO PERIODICO DEL CAMINO VECINAL TRAMO: EMP. JU-673 (DV. POMACANCHA) – PRIMER CUARTEL (HUASHINA) – PTA. CARRETERA (A DV. QUISHUARCANCHA), L=4.100 KM, DISTRITO DE POMACANCHA, PROVINCIA DE JAUJA, REGION JUNÍN”**, tiene el carácter de declaración jurada para todos sus efectos legales, bajo el principio de presunción de veracidad de la Ley Nº 27444, por lo que el titular y el profesional o consultor ambiental, son responsables por la veracidad de su contenido u omisión de aspectos relevantes en el instrumento de gestión ambiental, lo que está sujeto también al principio de privilegio de controles posteriores de la misma Ley, mediante las acciones de fiscalización posterior y supervisión ambiental. Por lo que se pasa a la evaluación respectiva.

Que, mediante SOLICITUD S/N DOC: 89031320, EXP: 6178400, de fecha 21 de abril del 2025, la Municipalidad Provincial de Jauja, remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, la Ficha Técnica Socio Ambiental – FITSA, del proyecto **“SERVICIO DE MANTENIMIENTO PERIODICO DEL CAMINO VECINAL TRAMO: EMP. JU-673 (DV. POMACANCHA) – PRIMER CUARTEL (HUASHINA) – PTA. CARRETERA (A DV. QUISHUARCANCHA), L=4.100 KM, DISTRITO DE POMACANCHA, PROVINCIA DE JAUJA, REGION JUNÍN”**, para su evaluación y aprobación correspondiente.

Que, de acuerdo al análisis de la información presentada por la Municipalidad Provincial de Jauja, se concluye que la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) del proyecto **“SERVICIO DE MANTENIMIENTO PERIODICO DEL CAMINO VECINAL TRAMO: EMP. JU-673 (DV. POMACANCHA) – PRIMER CUARTEL (HUASHINA) – PTA. CARRETERA (A DV. QUISHUARCANCHA), L=4.100 KM, DISTRITO DE POMACANCHA, PROVINCIA DE JAUJA, REGION JUNÍN”**, cumple con las exigencias técnicas administrativas y legales conforme lo establece en el artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, y su modificatoria aprobada mediante Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, así como en el formato establecido en la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16 y el TUPA del MTC, aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2022-MTC; y demás normas complementarias aplicables.

A partir de la evaluación técnica realizada se puede verificar que la ficha técnica socio ambiental (FITSA) del proyecto de inversión denominado: **“SERVICIO DE MANTENIMIENTO PERIODICO DEL CAMINO VECINAL TRAMO: EMP. JU-673 (DV. POMACANCHA) – PRIMER CUARTEL (HUASHINA) – PTA. CARRETERA (A DV. QUISHUARCANCHA), L=4.100 KM, DISTRITO DE POMACANCHA, PROVINCIA DE JAUJA, REGION JUNÍN”**, no generara impactos ambientales negativos

REG. DEL DOC	<b>09581107</b>
REG. DEL EXP.	<b>06468760</b>

significativos; asimismo, que el Titular del proyecto de inversión ha presentado la FITSA con la información requerida de acuerdo al Anexo I de la R.D. N° 0573-2022-MTC/16.

Finalmente, es importante señalar que los resultados de la revisión del instrumento (**FITSA**), deberán ser considerados por el titular del proyecto y reportados, según corresponda, a la Autoridad Ambiental (**GRRNGA – GORE JUNIN**), ya que es el Titular del proyecto el responsable de implementar todas la medidas ambientales necesarias para no generar impactos en el entorno del proyecto, las que han sido previstas y las que puedan desarrollarse durante la ejecución del proyecto, atendiéndolos de la manera más oportuna posible y aplicando los medios de verificación propuestos.

Respecto a la FITSA, el Titular cumplió con la subsanación de las observaciones durante el proceso de evaluación. El análisis formulado se encuentra en el Anexo 1 del presente Informe Técnico N° 142-2025-GRJ/GRRNGA/SGRNGA/ODPY de fecha 04 de setiembre del 2025.

Que, en concordancia a la base legal señalado líneas arriba y el Informe Técnico N° 142-2025-GRJ/GRRNGA/SGRNGA/ODPY de fecha 04 de setiembre del 2025, emitido por el Evaluador Ambiental Ing. Elizabeth Prudencio Chamorro y el Evaluador Social Lic. Odilia Doris Poma Yance, donde concluye que la FITSA cumple con las exigencias técnicas administrativas del proyecto **“SERVICIO DE MANTENIMIENTO PERIODICO DEL CAMINO VECINAL TRAMO: EMP. JU-673 (DV. POMACANCHA) – PRIMER CUARTEL (HUASHINA) – PTA. CARRETERA (A DV. QUISHUARCANCHA), L=4.100 KM, DISTRITO DE POMACANCHA, PROVINCIA DE JAUJA, REGION JUNÍN”**.

#### **IV. CONCLUSIONES.**

De acuerdo al análisis de la información presentada por la Municipalidad Provincial de Jauja, se concluye que la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) del proyecto **“SERVICIO DE MANTENIMIENTO PERIODICO DEL CAMINO VECINAL TRAMO: EMP. JU-673 (DV. POMACANCHA) – PRIMER CUARTEL (HUASHINA) – PTA. CARRETERA (A DV. QUISHUARCANCHA), L=4.100 KM, DISTRITO DE POMACANCHA, PROVINCIA DE JAUJA, REGION JUNÍN”**, cumple con las exigencias técnicas administrativas y legales conforme lo establecido en el Artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, y su modificatoria aprobada mediante Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, así como en el formato establecido en la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16 y el TUPA del MTC, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2022-MTC; y demás normas complementarias aplicables. Luego de la evaluación realizada, corresponde que la GRRNGA declar la conformidad de la FITSA correspondiente al proyecto de inversión: **“SERVICIO DE MANTENIMIENTO PERIODICO DEL CAMINO VECINAL TRAMO: EMP. JU-673 (DV. POMACANCHA) – PRIMER CUARTEL (HUASHINA)**

10

REG. DEL DOC	<b>09581107</b>
REG. DEL EXP.	<b>06468760</b>

– PTA. CARRETERA (A DV. QUISHUARCANCHA), L=4.100 KM, DISTRITO DE POMACANCHA, PROVINCIA DE JAUJA, REGION JUNÍN”, a través de la resolución gerencial correspondiente.

La conformidad de la **FITSA** que emita la **GRRNGA** no constituye el otorgamiento de licencias, autorizaciones, permisos o demás títulos habilitantes u otros requisitos con los que debe contar el **Titular** para la implementación del precitado proyecto de inversión.

En caso el **Titular** requiera realizar modificaciones, luego de ser declarada la conformidad de la **FITSA**, y siempre que dichos cambios no generen impactos ambientales negativos significativos; el **Titular** deberá solicitar la modificación de la **FITSA** ante la **GRRNGA** y obtener su conformidad previamente a la ejecución de tales modificaciones.

El **Titular** deberá cumplir con las medidas ambientales y sociales establecidas en la **FITSA** y con las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que correspondan; todas ellas constituyen obligaciones ambientales fiscalizables, cuyo cumplimiento es supervisado por la **DGAAM**, en su condición de entidad de fiscalización ambiental del sector transporte.

#### **V. RECOMENDACIONES.**

Se recomienda a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental Otorgar la conformidad a la **FITSA** del Proyecto de inversión “**SERVICIO DE MANTENIMIENTO PERIODICO DEL CAMINO VECINAL TRAMO: EMP. JU-673 (DV. POMACANCHA) – PRIMER CUARTEL (HUASHINA) – PTA. CARRETERA (A DV. QUISHUARCANCHA), L=4.100 KM, DISTRITO DE POMACANCHA, PROVINCIA DE JAUJA, REGION JUNÍN”.**

Remitir el presente Informe Legal y el Informe Técnico Nº 142-2025-GRJ/GRRNGA/SGRNMA/ODPY, para la emisión de la Resolución correspondiente, la misma que deberá ser notificada a la Municipalidad Provincial de Jauja.

**Atentamente,**

Es lo que se informa para los fines pertinentes.



**Abg. Harold Smith Orihuela Herrera**

**Abogado I**

**Sub Gerencia de Recursos Naturales y Medio Ambiente**

**INFORME TÉCNICO N° 142 - 2025- GRJ/GRRNGA/SGRNMA/ODPY**

A

**: ING. NIFFLIN JUNIOR BERMUDEZ ROSALES**

Sub Gerente de Recursos Naturales y Medio Ambiente (e)

**ASUNTO**  
**GOBIERNO REGIONAL JUNIN**  
**Sub Gerencia Regional de Recursos Naturales**  
**y Medio Ambiente**

04 SEP 2025

## REFERENCIA

: SOLICITUD S/N DOC: 9493731, EXP:6468760.

**FECHA**

• Huancayo, 04 de setiembre del 2025.

Nos dirigimos a usted en atención al documento de la referencia, respecto del cual informamos lo siguiente:

## I. ANTECEDENTE

- 1.1. Mediante SOLICITUD S/N DOC: 9493731, EXP:6468760, de fecha 20.08.2025, el **alcalde de la Municipalidad Provincial de Jauja, Lic. Reymundo Emiliano Flores Caso**, remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, el levantamiento de observaciones persistentes a la FITSA.
  - 1.2. Mediante OFICIO N°476-2025-GRJ/GRRNGA, de fecha 01.08.2025, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, remite al **alcalde de la Municipalidad Provincial de Jauja, Lic. Reymundo Emiliano Flores Caso**, las observaciones persistentes en la Ficha Técnica Socio Ambiental- FITSA.
  - 1.3. Mediante SOLICITUD S/N DOC: 9326897, EXP:6364048, de fecha 07.07.2025, el **alcalde de la Municipalidad Provincial de Jauja, Lic. Reymundo Emiliano Flores Caso** remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, el levantamiento de observaciones de la FITSA.
  - 1.4. Mediante OFICIO N°311-2025-GRJ/GRRNGA, de fecha 05.06.2025, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, remite al **alcalde de la Municipalidad Provincial de Jauja, Lic. Reymundo Emiliano Flores Caso**, las observaciones realizadas a la Ficha Técnica Socio Ambiental- FITSA.
  - 1.5. Mediante SOLICITUD S/N DOC: DOC:89031320, EXP:6178400, de fecha 21.04.2025, el **alcalde de la Municipalidad Provincial de Jauja, Lic. Reymundo Emiliano Flores Caso** remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, la Ficha Técnica Socio Ambiental- FITSA para su evaluación.

## II. MARCO NORMATIVO

# SOBRE LAS COMPETENCIAS DE LA GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN AMBIENTAL (GRRNGA)

- 2.1. El Artículo IV del texto único ordenado de la ley N° 27444, ley de procedimientos administrativo general, aprobado por decreto supremo N° 004-2019-JUS, señala

- que, de acuerdo al principio de legalidad, las autoridades administrativas deben actuar dentro de las facultades atribuidas con respecto a la constitución y la ley.
- 2.2. Con Oficio N° 4694-2023-MTC/16 inicia el ejercicio efectivo de las competencias ambientales delegadas del Ministerio de Transportes y Comunicaciones al Gobierno Regional de Junín a partir del día 18 de diciembre del 2023, en virtud al convenio suscrito.
  - 2.3. Mediante Ordenanza Regional N° 378-2023-GRJ/CR se aprueba procedimientos administrativos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA del Gobierno Regional de Junín y su modificatoria con el Decreto Regional N°008-2023-GR-JUNIN/GR.
  - 2.4. Mediante Ordenanza Regional N° 376-2023-GRJ/CR, se aprueba la modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Junín.
  - 2.5. El Gobierno regional de Junín (GORE JUNÍN) y el Ministerio de Transportes y comunicaciones (MTC), han suscrito CONVENIO DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS EN MATERIA AMBIENTAL ENTRE EL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES Y EL GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN, en la cual se delegan funciones en materia ambiental i) Competencias en materia de certificación ambiental de proyectos del sector transportes que se enmarquen en la categoría I – Declaración de Impacto Ambiental – DIA, que cuenten con clasificación anticipada y ii) Emitir el acto administrativo, mediante el cual se comunica al titular del proyecto de inversión la conformidad o no conformidad a la ficha técnica socio ambiental. Luego de cumplir con los requisitos estipulados En el mencionado convenio, el director general de asuntos ambientales del MTC, notifica formalmente que a partir del día 08 de marzo del año 2021 el GORE JUNÍN asume las funciones delegadas a través de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental.

#### **SOBRE LA FITSA DEL SECTOR TRANSPORTE**

- 2.6. El artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental del Sector Transportes (**RPAST**), aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, estableció que todo **titular** de proyecto, actividad u obra que no estén comprendidos en el marco del SEIA deberá presentar una Ficha Técnica Socio Ambiental (**FITSA**), según Anexo 2, donde se consigne la información socio ambiental del proyecto, además de aspectos técnicos, costos y las principales actividades a ejecutar a fin de cumplir con la normativa ambiental vigente. Dicha ficha estará sujeta a un proceso de validación por la Autoridad Ambiental Competente.
- 2.7. No obstante, el artículo 1 de la modificatoria del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, el cual modifica los artículos 11, 21 y 38 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, establece lo siguiente:

***“Artículo 11.- De los proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transporte no sujetos al SEIA***

*11.1. Los titulares de proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transportes que no están sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental–SEIA, no están obligados a gestionar la certificación ambiental; sin embargo, deben cumplir con las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que pudieran*

corresponder, así como aplicar las medidas de prevención, mitigación, remediación y compensación ambiental, que resulten acordes a su nivel de incidencia sobre el ambiente y en cumplimiento al principio de responsabilidad ambiental; asimismo, deben presentar una Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA).

11.2 La **FITSA** es un instrumento de gestión ambiental complementario al **SEIA** de carácter preventivo que aplica para proyectos de inversión, actividades y servicios de competencia del Sector Transportes que no están sujetos al **SEIA**. Los proyectos, actividades y servicios que se encuentren en dicha condición, y se ubiquen dentro de un Área Natural Protegida o Zona de Amortiguamiento deben hacer la consulta ante el **MINAM** sobre la pertinencia de desarrollar una **FITSA**.

11.3 El Ministerio de Transportes y Comunicaciones, previa opinión favorable del Ministerio del Ambiente - **MINAM**, mediante Resolución Ministerial aprueba a propuesta de la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales, la **Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA)**, y su aplicación a los proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transportes que correspondan (...)"

2.8 Asimismo, la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, que modifica el **RPAST**, indica que, en tanto el **MTC** apruebe la **FITSA**, y su aplicación a los proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transportes, el **Titular** presenta el contenido básico de la **FITSA** indicado en el Anexo 2 del citado Reglamento, desarrollando la información socio ambiental del proyecto de inversión, actividad o servicio de competencia del Sector Transportes, además de los aspectos técnicos, de costos y las principales actividades a ejecutar a fin de cumplir con la normativa ambiental vigente.

2.9 Sin embargo, con fecha 10 de agosto de 2022, la **DGAAM** emitió la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16, mediante la cual aprobó los formatos de la **FITSA** aplicables a las siguientes tipologías:

- i) Mejoramiento de infraestructura vial interurbana (red vial vecinal) menor o igual a 10 km sin trazo nuevo;
- ii) Puente modular,
- iii) Servicios de conservación periódica, y  
Construcción y/o reposición de puentes definitivos de menores luces

2.10 En ese contexto, conforme a lo indicado en el formato aprobado con la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16, la **FITSA** tiene carácter de Declaración Jurada, por lo cual, el **Titular** y/o representante legal, responsable de su llenado, se acogen a la presunción de veracidad amparada en el Artículo 12 del **RPAST** y el Artículo 51 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (en adelante, **TUO LPAG**); por tanto, la información y/o documentación presentada en el presente Procedimiento Administrativo, estará sujeta a las acciones de fiscalización posterior y a las consecuencias legales que puedan generarse, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del **TUO LPAG**.

2.11 Por su parte, el numeral 1.3 del Anexo Único del Decreto Supremo N° 009-2022-MTC, que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos del **MTC** (en adelante, **TUPA**), establece el procedimiento administrativo denominado "**DGAAM-008: Evaluación de Ficha Técnica Socio Ambiental**". Sobre el particular, se advierte que el **Titular** cumplió con presentar todos los requisitos exigidos en el **TUPA** para el presente Procedimiento Administrativo.

### III. ANÁLISIS TÉCNICO

#### 3.1 SOBRE EL SUPUESTO DE LA APLICACIÓN

A partir de la evaluación técnica realizada se puede verificar que la ficha técnica socio ambiental (FITSA) del proyecto de inversión denominado: "**SERVICIO DE MANTENIMIENTO PERIÓDICO DEL CAMINO VECINAL JU 673 TRAMO: EMP. JU-673 (DV. POMACANCHA)-PRIMER CUARTEL (HUASHINA)- PTA. CARRETERA (A DV. QUISHUARCANCHA) L = 4.100 KM, REGION DE JUNIN - PROVINCIA DE JAUJA - DISTRITO DE POMACANCHA**", no generara impactos ambientales negativos significativos; asimismo, que el **Titular** del proyecto de inversión ha presentado la **FITSA** con la información requerida de acuerdo al Anexo I de la R.D. N° 0573-2022-MTC/16.

#### 3.2 SOBRE EL CONTENIDO DE LA FITSA

3.2.1. A partir de la información presentada por el **Titular** en el instrumento de gestión ambiental complementario, se obtiene la siguiente evaluación:

Nº	Ítem																														
1	<p><b>-Requisitos de admisibilidad</b></p> <p>1. La FITSA se encuentra suscrita por el <b>alcalde de la Municipalidad Provincial de Jauja, Lic. Reymundo Emiliano Flores Caso</b>, y por los profesionales encargados de su elaboración (Art. 11 del RPAST).</p> <p>2. El Titular ha presentado el comprobante de pago con fecha 21 de abril del 2025 y número de recibo 003250 por derecho de tramitación.</p> <p><b>-Supuesto de aplicación</b></p> <p>La FITSA se encuentra acorde a lo establecido en el artículo 2 de la RD N° 573-2022-MTC-16, correspondiendo las actividades a:</p> <p><i>ii)Mantenimiento periódico</i></p>																														
2	<p><b>Datos Generales del proyecto</b></p> <p><b>2.1. Datos de la persona natural o jurídica que elaboró la FITSA</b></p> <table border="1"><thead><tr><th colspan="3">DATOS DE SER ELABORADA POR PERSONA NATURAL</th></tr></thead><tbody><tr><td><b>Nombres completos de los profesionales (mínimo: Especialista Ambiental y Especialista Social)</b></td><td>Especialista ambiental</td><td>Especialista social</td></tr><tr><td>Luis Miguel Meza Soto</td><td>Karen Johana Castillo Ruiz</td><td></td></tr><tr><td>DNI de los profesionales</td><td>72328627</td><td>45262374</td></tr><tr><td>RUC de los profesionales</td><td>10723286272</td><td>10452623744</td></tr><tr><td>Profesión</td><td>Ing. Ambiental</td><td>Antropóloga</td></tr><tr><td>Números de colegiaturas vigentes de los profesionales (Incluir colegios profesionales a los que pertenecen)</td><td>175204</td><td>2213</td></tr><tr><td>Experiencia en Elaboración de FITSA</td><td>SI (ANEXO 9)</td><td>SI (ANEXO 9)</td></tr></tbody></table> <p><b>2.2. Datos del Titular, Descripción breve del Proyecto, características principales y sus componentes</b></p> <table border="1"><thead><tr><th colspan="2">Datos del Proyecto</th></tr></thead><tbody><tr><td><b>Titular</b></td><td>MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA</td></tr><tr><td><b>Representante Legal</b></td><td>LIC. RAIMUNDO EMILIANO FLORES CASO</td></tr></tbody></table>	DATOS DE SER ELABORADA POR PERSONA NATURAL			<b>Nombres completos de los profesionales (mínimo: Especialista Ambiental y Especialista Social)</b>	Especialista ambiental	Especialista social	Luis Miguel Meza Soto	Karen Johana Castillo Ruiz		DNI de los profesionales	72328627	45262374	RUC de los profesionales	10723286272	10452623744	Profesión	Ing. Ambiental	Antropóloga	Números de colegiaturas vigentes de los profesionales (Incluir colegios profesionales a los que pertenecen)	175204	2213	Experiencia en Elaboración de FITSA	SI (ANEXO 9)	SI (ANEXO 9)	Datos del Proyecto		<b>Titular</b>	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA	<b>Representante Legal</b>	LIC. RAIMUNDO EMILIANO FLORES CASO
DATOS DE SER ELABORADA POR PERSONA NATURAL																															
<b>Nombres completos de los profesionales (mínimo: Especialista Ambiental y Especialista Social)</b>	Especialista ambiental	Especialista social																													
Luis Miguel Meza Soto	Karen Johana Castillo Ruiz																														
DNI de los profesionales	72328627	45262374																													
RUC de los profesionales	10723286272	10452623744																													
Profesión	Ing. Ambiental	Antropóloga																													
Números de colegiaturas vigentes de los profesionales (Incluir colegios profesionales a los que pertenecen)	175204	2213																													
Experiencia en Elaboración de FITSA	SI (ANEXO 9)	SI (ANEXO 9)																													
Datos del Proyecto																															
<b>Titular</b>	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA																														
<b>Representante Legal</b>	LIC. RAIMUNDO EMILIANO FLORES CASO																														

Nº	Ítem																												
	RUC	20183093941																											
	Correo Electrónico del Titular	mesadepartes@munijauja.gob.pe																											
	Teléfono de contacto	(064) 361630																											
	Dirección Fiscal	Av. Mariscal Castilla Nº 356																											
	Nombre completo del Proyecto	"SERVICIO DE MANTENIMIENTO PERIÓDICO DEL CAMINO VECINAL JU 673 TRAMO: EMP. JU-673 (DV. POMACANCHA)- PRIMER CUARTEL (HUASHINA)- PTA. CARRETERA (A DV. QUISHUARCANCHA) L = 4.100 KM, REGION DE JUNIN - PROVINCIA DE JAUJA - DISTRITO DE POMACANCHA"																											
	Ubicación Política (Departamento/ Provincia / Distrito / Centros Poblados)	Junín / Jauja /Pomacancha																											
	Ubicación Geográfica (COORDENADAS UTM WGS 84 - ZONA 18 S)	<table border="1"> <thead> <tr> <th rowspan="2">Descripción</th> <th rowspan="2">Región/Provincia / Distrito</th> <th rowspan="2">Progresiva (km)</th> <th colspan="2">Coordenadas UTM WGS84 – Zona 18L</th> <th rowspan="2">Longitud (km)</th> <th rowspan="2">Superposición en ANP, ZA o ACR</th> </tr> <tr> <th>Este</th> <th>Norte</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Inicio</td> <td>Junín/Jauja/POMACANCHA</td> <td>05+895</td> <td>43168 6.00 m E</td> <td>870242 0.00 m S</td> <td>04+100 KM</td> <td>NO</td> </tr> <tr> <td>Fin</td> <td></td> <td>09+995</td> <td>42976 0.00 m E</td> <td>870578 4.00 m S</td> <td></td> <td></td> </tr> </tbody> </table>	Descripción	Región/Provincia / Distrito	Progresiva (km)	Coordenadas UTM WGS84 – Zona 18L		Longitud (km)	Superposición en ANP, ZA o ACR	Este	Norte	Inicio	Junín/Jauja/POMACANCHA	05+895	43168 6.00 m E	870242 0.00 m S	04+100 KM	NO	Fin		09+995	42976 0.00 m E	870578 4.00 m S						
Descripción	Región/Provincia / Distrito	Progresiva (km)				Coordenadas UTM WGS84 – Zona 18L				Longitud (km)	Superposición en ANP, ZA o ACR																		
			Este	Norte																									
Inicio	Junín/Jauja/POMACANCHA	05+895	43168 6.00 m E	870242 0.00 m S	04+100 KM	NO																							
Fin		09+995	42976 0.00 m E	870578 4.00 m S																									
	Longitud (Km)	4.100 km																											
	Superposición en ANP, ZA o ACR	No																											
	Población beneficiaria	POMACANCHA (población)																											
	Monto de inversión (según la FITSA)	S/. 225,234.79																											
	Tiempo de ejecución	09 días calendarios																											
	¿El Proyecto ha iniciado ejecución física? (SI/NO)	No																											
	El Proyecto no incluye la construcción/	No incluye																											

Nº	Ítem			
	creación de vía (SI/NO)			
	Tipo de intervención (supuesto)	Mantenimiento periódico		
	Vida útil del Proyecto	1 años		
Etapas del Proyecto	Planificación (folio 89)	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Movilización y Desmovilización de equipos.</li> <li>- Trazo y Replanteo (en carreteras)</li> <li>- Mantenimiento de tránsito temporal y seguridad vial de obras</li> </ul>		
	Construcción (folio 89)	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Escarificado, Reconformación y Compactado de la Rasante (incl. Cunetas)</li> <li>- Reposición de afirmado E=0.20m</li> <li>- Transporte de material granular</li> <li>- Conservación De Obras De Drenaje</li> </ul>		
	Cierre de Obra (folio 89)	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Restauración de áreas afectadas.</li> <li>- Desmovilización de equipos.</li> <li>- Eliminación de residuos sólidos.</li> </ul>		
	Operación y Mantenimiento (folio 89)	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Mejoramiento del camino vecinal</li> </ul>		
Área de Influencia del Proyecto (*)	Directa (indicar el área m <sup>2</sup> o ha)		211.922 ha	
	<p><b>Criterios:</b>            El Área de Influencia Directa (AID), se define como aquel espacio geográfico (conformado por los componentes físicos, biológicos, sociales, económicos y culturales) donde los impactos socioambientales causados por las diferentes actividades del proyecto afectarán de forma directa e inmediata, de manera positiva o negativa. Mediante el análisis, los cuales comprendieron la línea base biológica física, centros poblados, área más cercana al proyecto se ha definido que el Área de Influencia Directa es <b>240 metros</b> a cada lado desde el eje de la carretera, teniendo en cuenta que el camino se encuentra en el distrito POMACANCHA, considerando el espacio ocupado por las actividades del proyecto, la dispersión del material particulado y emisiones gaseosas, ruido, etc; todo ello representado en un área de <b>211.922 ha</b>. Y perímetro <b>9528.25 metros</b>.</p>			
	Indirecta (indicar el área m <sup>2</sup> o ha)		231.65 ha	

Nº	Ítem																																																											
		<b>Criterios:</b> El Área de Influencia Indirecta (AI) se define como el espacio en el cual se considera que la presencia de impactos no será significativa. Su determinación se ha realizado en base a la distribución espacial de los posibles impactos ambientales y sociales que puedan presentarse como parte de las actividades propias del proyecto, sobre los componentes físicos, biológicos y socioculturales.																																																										
	(*) En el folio 31 de la FITSA se adjunta el plano de áreas de influencia que incluyen los polígonos de las áreas auxiliares, trazo de vía e información temática.																																																											
3	<b>3 Información de las áreas auxiliares a ser utilizadas</b>																																																											
	En el ítem 7. Áreas auxiliares a ser utilizadas, comprendido en el folio 96 al 95 de la FITSA, el Titular declara las siguientes áreas auxiliares: <b>Resumen de Áreas Auxiliares</b>																																																											
	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Nombre</th><th>Ubicación Política</th><th>Área (m<sup>2</sup>)</th><th>Perímetro</th><th>Lado y Acceso (m)</th><th>Titularidad del terreno</th><th>Situación legal del predio</th><th>Distancia a zona urbana (km)</th><th>prog</th><th>Volm potencial</th><th>volu m a extra er</th><th></th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Cantera 01</td><td>JUNIN/JAUJA/POMA CANCHA</td><td>573.816</td><td>98.847</td><td>IZQUIERDA (400 M VIA)</td><td>P.C de Pomacancha</td><td>Propietario</td><td>0.831 KM</td><td>a 400 m de la vía</td><td>10200</td><td>5600</td><td></td></tr> <tr> <td>PATIO DE MAQUINAS Y CAMPAMENTO 01</td><td>JUNIN/JAUJA/POMA CANCHA</td><td>1343.043</td><td>146.936</td><td>IZQUIERDA (0 M VIA)</td><td>P.C de Pomacancha</td><td>Propietario</td><td>0.000 KM</td><td>07+237</td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr> <td>DME 01</td><td>JUNIN/JAUJA/POMA CANCHA</td><td>654.658</td><td>110.883</td><td>IZQUIERDA (230 M VIA)</td><td>P.C de Pomacancha</td><td>Propietario</td><td>0.640 KM</td><td>a 230 m de la vía</td><td>12650</td><td>5840</td><td></td></tr> </tbody> </table>												Nombre	Ubicación Política	Área (m <sup>2</sup> )	Perímetro	Lado y Acceso (m)	Titularidad del terreno	Situación legal del predio	Distancia a zona urbana (km)	prog	Volm potencial	volu m a extra er		Cantera 01	JUNIN/JAUJA/POMA CANCHA	573.816	98.847	IZQUIERDA (400 M VIA)	P.C de Pomacancha	Propietario	0.831 KM	a 400 m de la vía	10200	5600		PATIO DE MAQUINAS Y CAMPAMENTO 01	JUNIN/JAUJA/POMA CANCHA	1343.043	146.936	IZQUIERDA (0 M VIA)	P.C de Pomacancha	Propietario	0.000 KM	07+237				DME 01	JUNIN/JAUJA/POMA CANCHA	654.658	110.883	IZQUIERDA (230 M VIA)	P.C de Pomacancha	Propietario	0.640 KM	a 230 m de la vía	12650	5840	
Nombre	Ubicación Política	Área (m <sup>2</sup> )	Perímetro	Lado y Acceso (m)	Titularidad del terreno	Situación legal del predio	Distancia a zona urbana (km)	prog	Volm potencial	volu m a extra er																																																		
Cantera 01	JUNIN/JAUJA/POMA CANCHA	573.816	98.847	IZQUIERDA (400 M VIA)	P.C de Pomacancha	Propietario	0.831 KM	a 400 m de la vía	10200	5600																																																		
PATIO DE MAQUINAS Y CAMPAMENTO 01	JUNIN/JAUJA/POMA CANCHA	1343.043	146.936	IZQUIERDA (0 M VIA)	P.C de Pomacancha	Propietario	0.000 KM	07+237																																																				
DME 01	JUNIN/JAUJA/POMA CANCHA	654.658	110.883	IZQUIERDA (230 M VIA)	P.C de Pomacancha	Propietario	0.640 KM	a 230 m de la vía	12650	5840																																																		
	(*) Coordenadas geográficas declaradas en la Ficha de Caracterización																																																											
	<b>Identificación de fuentes de agua</b>																																																											
4	En el ítem 8. Identificación de fuentes de agua comprendida en el folio 94 de la FITSA, el Titular declara el abastecimiento de agua. Respecto al uso del agua para las actividades de construcción, para el "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PERIÓDICO DEL CAMINO VECINAL JU 673 TRAMO: EMP. JU-673 (DV. POMACANCHA)-PRIMER CUARTEL (HUASHINA) - PTA. CARRETERA (A DV. QUISHUARCANCHA) L = 4.100 KM, REGION DE JUNIN - PROVINCIA DE JAUJA - DISTRITO DE POMACANCHA", el contratista a realizar el servicio dotará de agua mediante el uso de un camión cisterna 4x2 con capacidad de hasta 2,000 galones. El agua será utilizada para todo el proceso del Servicio de mantenimiento periódico con un volumen de <b>177 m<sup>3</sup> de agua no potable</b> . En cuanto al consumo humano, el volumen a requerir para el proyecto es de <b>5.02 m<sup>3</sup></b> que se encuentra incluido en el volumen total del servicio de mantenimiento, el cual se adquirirá por parte de la contratación de empresas especializadas en transporte de agua por camión cisterna que proveen agua no potable.																																																											
5	<b>Identificación de Área Natural protegida (ANP) o su Zona de amortiguamiento, Área de conservación regional, sitios Ramsar colindantes o ecosistemas frágiles</b>																																																											
	El Titular declara en el folio 98 la FITSA, que el Proyecto <b>no</b> se superpone con ANP, ZA, ACR, asimismo, adjunta en el anexo 03 la imagen de la consulta realizada al módulo de compatibilidad del Sernanp, en la página web: <a href="https://compatibilidad.sernanp.gob.pe/mcomp/login">https://compatibilidad.sernanp.gob.pe/mcomp/login</a>																																																											

Nº	Ítem																														
																															
6	<b>Identificación de áreas arqueológicas y/o patrimonio cultural</b> <p>En el ítem 10. Identificación de áreas arqueológicas y/o patrimonio cultural comprendido en el folio 94, el Titular declara que <u>no</u> existe superposición a áreas arqueológicas y/o patrimonio cultural.</p> <p style="text-align: center;">JU-673</p> 																														
7	<b>Residuos sólidos y Líquidos</b> <p>El Titular en el ítem 11. Residuos sólidos y líquidos comprendido en el folio 92 al 90 se ha caracterizado los siguientes residuos:</p> <p style="text-align: center;">TABLA. 1 GENERACION DE RESIDUOS SOLIDOS</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>ETAPA</th> <th>Nº de trabajadores (personas)</th> <th>Tasa de generación (kg/per/día)</th> <th>Cantidad de residuos diarios (kg/día)</th> <th>Cantidad de Residuos Sólidos por mes (kg/mes)</th> <th>Cantidad de RRSS en la obra (kg)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td><b>Planificación</b></td> <td>1</td> <td>0.39</td> <td>0.39</td> <td>11.7</td> <td>58.5</td> </tr> <tr> <td><b>Construcción</b></td> <td>1</td> <td>0.39</td> <td>0.39</td> <td>11.7</td> <td>70.2</td> </tr> <tr> <td><b>Cierre</b></td> <td>1</td> <td>0.39</td> <td>0.39</td> <td>11.7</td> <td>58.5</td> </tr> <tr> <td><b>TOTAL</b></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td><b>187.2</b></td> </tr> </tbody> </table> <p>Elaborado: Equipo Técnico -2025</p>	ETAPA	Nº de trabajadores (personas)	Tasa de generación (kg/per/día)	Cantidad de residuos diarios (kg/día)	Cantidad de Residuos Sólidos por mes (kg/mes)	Cantidad de RRSS en la obra (kg)	<b>Planificación</b>	1	0.39	0.39	11.7	58.5	<b>Construcción</b>	1	0.39	0.39	11.7	70.2	<b>Cierre</b>	1	0.39	0.39	11.7	58.5	<b>TOTAL</b>					<b>187.2</b>
ETAPA	Nº de trabajadores (personas)	Tasa de generación (kg/per/día)	Cantidad de residuos diarios (kg/día)	Cantidad de Residuos Sólidos por mes (kg/mes)	Cantidad de RRSS en la obra (kg)																										
<b>Planificación</b>	1	0.39	0.39	11.7	58.5																										
<b>Construcción</b>	1	0.39	0.39	11.7	70.2																										
<b>Cierre</b>	1	0.39	0.39	11.7	58.5																										
<b>TOTAL</b>					<b>187.2</b>																										

Nº	Ítem																		
	<p><b>DISPOSICIÓN FINAL</b></p> <p>Incluye no solamente el recojo de los residuos sólidos no peligrosos, sino también el transporte de estos materiales al almacén central dispuesto temporalmente, estas actividades serán realizadas por personal autorizado y que cuentan con los equipos de seguridad necesarios al momento de realizar esta actividad. Con respecto al recojo de los residuos sólidos hacia su disposición final de los residuos peligrosos, estará a cargo del personal de la EO-RS acreditada ante MINAM. La frecuencia de recojo quedará a criterio del responsable ambiental del proyecto, basándose en la generación de residuos sólidos estimados o acumulando todos los residuos.</p> <p><b>TABLA. 2 DESCRIPCION DE GENERACION DE EFLUENTES</b></p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Tipo</th> <th>Área De Generación</th> <th>Actividad Que Lo Origina</th> <th>Cantidad de baños</th> <th>Peligroso / No Peligroso</th> <th>Características</th> <th>Manejo</th> <th>Disposición Final</th> <th>Cantidad Estimada (M3)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Efluente Doméstico</td> <td>Área de obras</td> <td>Baños Químicos</td> <td>1</td> <td>Peligroso</td> <td>Aguas residuales</td> <td>Se encargará la empresa que proporcionará los baños químicos</td> <td>Transportado por la empresa proveedora</td> <td>4.05</td> </tr> </tbody> </table> <p>Elaborado: Equipo Técnico -2025</p> <p><b>DISPOSICIÓN FINAL</b></p> <p>Durante la ejecución del proyecto, las aguas residuales generadas por el uso de servicios higiénicos del personal serán gestionadas mediante baños químicos portátiles, los cuales serán proporcionados, operados y mantenidos por una Empresa Operadora de Residuos Sólidos (EO-RS) debidamente autorizada por el MINAM, conforme a lo dispuesto por la normativa ambiental vigente. El recojo de los efluentes domésticos (aguas negras) se realizará como mínimo tres veces por semana, de acuerdo con las buenas prácticas de manejo sanitario y con el fin de prevenir focos infecciosos, evitar olores molestos y asegurar condiciones adecuadas de salubridad en las zonas de trabajo. Los residuos líquidos (efluentes) serán succionados directamente por la empresa proveedora de los baños portátiles, mediante el uso de unidades herméticas y especializadas, que garanticen el traslado seguro hacia una Planta de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR) o instalación autorizada designada por la EO-RS, donde se realizará su tratamiento y disposición final conforme a la legislación ambiental vigente.</p>	Tipo	Área De Generación	Actividad Que Lo Origina	Cantidad de baños	Peligroso / No Peligroso	Características	Manejo	Disposición Final	Cantidad Estimada (M3)	Efluente Doméstico	Área de obras	Baños Químicos	1	Peligroso	Aguas residuales	Se encargará la empresa que proporcionará los baños químicos	Transportado por la empresa proveedora	4.05
Tipo	Área De Generación	Actividad Que Lo Origina	Cantidad de baños	Peligroso / No Peligroso	Características	Manejo	Disposición Final	Cantidad Estimada (M3)											
Efluente Doméstico	Área de obras	Baños Químicos	1	Peligroso	Aguas residuales	Se encargará la empresa que proporcionará los baños químicos	Transportado por la empresa proveedora	4.05											
8	<p><b>Caracterización de la línea base ambiental, socioeconómico y cultural</b></p> <p>El Titular en el ítem 14 Caracterización de la línea base ambiental, socioeconómico y cultural comprendido en el folio 87 al 73, ha descrito las variables ambientales y sociales cuyo detalle se muestra en la FITSA, los cuales se resumen en;</p> <p><b>Medio Físico</b></p> <p>El Titular ha desarrollado la siguiente información:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Clima</li> <li>- Precipitación</li> <li>- Humedad relativa</li> <li>- Geología</li> <li>- Geomorfología</li> <li>- Sismicidad</li> <li>- Suelos</li> <li>- Uso actual de suelos</li> <li>- Hidrología, hidrografía e hidrogeológico</li> </ul> <p><b>Medio Biológico</b></p> <p>El Titular ha desarrollado la siguiente información:</p>																		

Nº	Ítem																									
	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Zonas de vida</li> <li>- Cobertura vegetal</li> <li>- Flora y Fauna</li> </ul> <p><b><u>Medio socioeconómico</u></b></p> <p>El Titular ha desarrollado la siguiente información:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Demografía</li> <li>- Historia de los distritos</li> <li>- Educación y salud</li> <li>- Vivienda y servicios básicos</li> <li>- Actividades económicas</li> <li>- Transporte y comunicación</li> <li>- Medios de comunicación</li> </ul> <p>La información fue desarrollada en base a fuentes secundarias, las cuales se listan a continuación:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Censos Nacionales de Población y Vivienda 2017</li> <li>- MINSA</li> <li>- Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), 2017.</li> <li>- SENAMHI</li> <li>- ESCALE</li> <li>- DIRESA</li> </ul>																									
9	<p><b>Identificación, caracterización y valoración de los impactos ambientales</b></p> <p>En el ítem XV Identificación caracterización y valoración de los impactos ambientales comprendido desde el folio 72 al 61 el Titular realiza la descripción de los impactos ambientales potenciales durante las etapas y actividades del Proyecto, denominación y medio afectado.</p> <p>Para la evaluación de los impactos ambientales se aplicó la metodología propuesta por Conesa Fernandez Vitora (1997), quien define que la importancia del impacto se mide en función del grado de incidencia o importancia de la alteración producida, como de la caracterización del efecto: Esta metodología basa su forma de calificación en la identificación de diferentes atributos relacionados con el efecto ambiental como son la extensión, tipo de efecto y plazo de manifestación, persistencia, reversibilidad, recuperabilidad, sinergia, acumulación y periodicidad. A estos aspectos se les asigna una calificación para obtener un valor acumulado final que permita definir el grado de importancia del impacto, para así priorizar las acciones para el manejo de los mismos.</p> <p>En general, se producirán impactos ambientales negativos NO SIGNIFICATIVOS en cada etapa del proyecto. A continuación, se lista los impactos ambientales de acuerdo a las etapas declaradas en la FITSA:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Etapa</th> <th>Medio</th> <th>Componente</th> <th>Impacto ambiental</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td rowspan="4">Planificación</td> <td rowspan="3">Físico</td> <td>Suelo</td> <td> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Alteración de la calidad del suelo</li> <li>- Erosión de suelo</li> </ul> </td> </tr> <tr> <td>Aire</td> <td> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Alteración de la calidad del aire</li> </ul> </td> </tr> <tr> <td>Ruido</td> <td> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Incremento de la presión sonora</li> <li>- Generación de vibraciones</li> </ul> </td> </tr> <tr> <td>Biológico</td> <td>Flora y fauna</td> <td> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Ahuyentamiento de fauna</li> </ul> </td> </tr> <tr> <td></td> <td>Socio económico</td> <td>Social y económico</td> <td> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Mejora de Calidad de vida</li> </ul> </td> </tr> <tr> <td>Construcción</td> <td>Físico</td> <td>Aire</td> <td> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Generación de MP</li> <li>- Alteración de la calidad del aire</li> </ul> </td> </tr> </tbody> </table>			Etapa	Medio	Componente	Impacto ambiental	Planificación	Físico	Suelo	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Alteración de la calidad del suelo</li> <li>- Erosión de suelo</li> </ul>	Aire	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Alteración de la calidad del aire</li> </ul>	Ruido	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Incremento de la presión sonora</li> <li>- Generación de vibraciones</li> </ul>	Biológico	Flora y fauna	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Ahuyentamiento de fauna</li> </ul>		Socio económico	Social y económico	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Mejora de Calidad de vida</li> </ul>	Construcción	Físico	Aire	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Generación de MP</li> <li>- Alteración de la calidad del aire</li> </ul>
Etapa	Medio	Componente	Impacto ambiental																							
Planificación	Físico	Suelo	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Alteración de la calidad del suelo</li> <li>- Erosión de suelo</li> </ul>																							
		Aire	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Alteración de la calidad del aire</li> </ul>																							
		Ruido	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Incremento de la presión sonora</li> <li>- Generación de vibraciones</li> </ul>																							
	Biológico	Flora y fauna	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Ahuyentamiento de fauna</li> </ul>																							
	Socio económico	Social y económico	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Mejora de Calidad de vida</li> </ul>																							
Construcción	Físico	Aire	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Generación de MP</li> <li>- Alteración de la calidad del aire</li> </ul>																							

4

Nº	Ítem				
10	Medidas de prevención, mitigación y corrección; Cronograma de Ejecución y Presupuesto		Ruido	- Incremento de la presión sonora - Generación de vibraciones	
			Suelo	- Alteración de la calidad de suelo	
		Biológico	Flora y fauna	- Pérdida de cobertura vegetal - Remoción de vegetación - Ahuyentamiento de fauna	
			Socio económico	- Mejora de la calidad de vida	
		Cierre de obra	Ruido	- Incremento de la presión sonora	
			Suelo	- Alteración de la calidad del suelo	
			Socio económico	- Mejora de la calidad de vida	
		Operación y mantenimiento	Socio económico	Social y económico	- Mejoramiento de la calidad de vida
		En el ítem XVI. Medidas de prevención, mitigación y corrección, comprendido en el folio 60 al 51, el Titular del Proyecto ha establecido las medidas ambientales de prevención, mitigación, correctivas u otra que corresponda, para cada una de las etapas señaladas en la FITSA. A continuación, se citan los Planes y/o programadas desarrollados:			
		<ul style="list-style-type: none"> <li>• manejo de residuos Sólidos (folio 55)</li> <li>• manejo de efluentes (folio 54)</li> <li>• manejo de áreas auxiliares (54)</li> <li>• seguimiento y control (folio 53)</li> <li>• asuntos sociales (folio 51)</li> </ul>			
		<p>El Titular señala que, con la finalidad de realizar un seguimiento y control a las medidas ambientales descritas en los anteriores ítems, así como evaluar el cumplimiento legal correspondiente, los medios de verificación del cumplimiento de estas medidas podrán ser: Registros, formatos, manuales, instructivos, panel fotográfico, constancias de disposición final, constancias de disposición mensual, Actas de entrega y recepción, actas de conformidad y otros.</p>			
		<p>Conforme se declara en la FITSA, las medidas de manejo ambiental propuestas se ejecutarán en el plazo de 09 días; asimismo, para su implementación el Titular ha declarado un presupuesto de <b>S/. 3,500.00</b>.</p>			
		<p>El Titular será el responsable de garantizar el presupuesto para implementar las medidas ambientales declaradas en la FITSA para cada una de sus etapas.</p>			
11	<b>Anexos</b>				
	<p>Los Anexos de la FITSA contiene los documentos que sustentan los requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Mapa de ubicación (folio 46)</li> <li>- Plano de áreas auxiliares (folio 44)</li> <li>- Mapa de compatibilidad del SERNANP (folio 38)</li> <li>- Mapa de área de influencia (folio 31)</li> <li>- Fichas de caracterización de las áreas auxiliares (folio 29)</li> <li>- Panel fotográfico (folio 23)</li> <li>- Acreditación de profesionales (folio 12)</li> </ul>				
<p>Cabe precisar que los planos y mapas han sido remitidos en formato editable georreferenciado en formatos: .DWG, .SHP y .PDF.</p>					

Finalmente, es importante señalar que los resultados de la revisión del instrumento (**FITSA**), deberán ser considerados por el titular del proyecto y reportados, según corresponda, a la Autoridad Ambiental (**GRRNGA – GORE JUNIN**), ya que es el Titular

del proyecto el responsable de implementar todas las medidas ambientales necesarias para no generar impactos en el entorno del proyecto, las que han sido previstas y las que puedan desarrollarse durante la ejecución del proyecto, atendiendo a la manera más oportuna posible y aplicando los medios de verificación propuestos.

De lo señalado en el presente informe se da la conformidad a la FITSA, asumiendo cada parte la responsabilidad exclusiva sobre los contenidos que corresponden a su área de competencia. El especialista ambiental es responsable de la información y análisis técnicos relativos a los aspectos físicos y biológicos; el especialista social, de la información y análisis en el ámbito socioeconómico; y el abogado, de la revisión legal y formal del expediente.

#### **IV. EVALUACIÓN DEL LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES**

- 4.1. Respecto a la FITSA, el Titular cumple con los requisitos mínimos que debe contener para la certificación ambiental, acorde a la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16.

#### **V. CONCLUSIONES**

- 5.1 De acuerdo al análisis de la información presentada por el **alcalde de la Municipalidad Provincial de Jauja, Lic. Reymundo Emiliano Flores Caso**, se concluye que la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) del proyecto: **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO PERIÓDICO DEL CAMINO VECINAL JU 673 TRAMO: EMP. JU-673 (DV. POMACANCHA)-PRIMER CUARTEL (HUASHINA)- PTA. CARRETERA (A DV. QUISHUARCANCHA) L = 4.100 KM, REGION DE JUNIN - PROVINCIA DE JAUJA - DISTRITO DE POMACANCHA"**, Cumple con las exigencias técnicas administrativas y legales conforme lo establecido en el Artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado por Decreto Supremo N°004-2017-MTC, y su modificatoria aprobada mediante Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, así como en el formato establecido en la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16 y el TUPA del MTC, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2022-MTC; y demás normas complementarias aplicables.
- 5.2 Luego de la evaluación realizada, corresponde que la GRRNGA declare la conformidad de la FITSA correspondiente al proyecto de inversión: **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO PERIÓDICO DEL CAMINO VECINAL JU 673 TRAMO: EMP. JU-673 (DV. POMACANCHA)-PRIMER CUARTEL (HUASHINA)- PTA. CARRETERA (A DV. QUISHUARCANCHA) L = 4.100 KM, REGION DE JUNIN - PROVINCIA DE JAUJA - DISTRITO DE POMACANCHA"**, a través de la Resolución Gerencial correspondiente.
- 5.3 La conformidad de la **FITSA** que emita la **GRRNGA** no constituye el otorgamiento de licencias, autorizaciones, permisos o demás títulos habilitantes u otros requisitos con los que debe contar el **Titular** para la implementación del mencionado proyecto de inversión.
- 5.4 En caso el **Titular** requiera realizar modificaciones, luego de ser declarada la conformidad de la **FITSA**, y siempre que dichos cambios no generen impactos ambientales negativos significativos; el **Titular** deberá solicitar la modificación de la **FITSA** ante la **GRRNGA** y obtener su conformidad previamente a la ejecución de tales modificaciones.
- 5.5 El **Titular** deberá cumplir con las medidas ambientales y sociales establecidas en la **FITSA** y con las normas generales emitidas para el manejo de residuos

sólidos, aguas, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que correspondan; todas ellas constituyen obligaciones ambientales fiscalizables, cuyo cumplimiento es supervisado por la **DGAAM**, en su condición de entidad de fiscalización ambiental del sector transporte.

## VI. RECOMENDACIONES

6.1 Remitir el presente informe al especialista legal de la Sub Gerencia de Recursos Naturales y Medio Ambiente, a fin de proseguir con los trámites correspondientes y emitir el acto resolutivo que otorga la conformidad a la FITSA del proyecto de inversión: "**SERVICIO DE MANTENIMIENTO PERIÓDICO DEL CAMINO VECINAL JU 673 TRAMO: EMP. JU-673 (DV. POMACANCHA)-PRIMER CUARTEL (HUASHINA)- PTA. CARRETERA (A DV. QUISHUARCANCHA) L = 4.100 KM, REGION DE JUNIN - PROVINCIA DE JAUJA - DISTRITO DE POMACANCHA**", presentada por el **alcalde de la Municipalidad Provincial de Jauja, Lic. Reymundo Emiliano Flores Caso.**

Es todo en cuanto informamos, para los fines que estime conveniente.

Atentamente,



---

Elizabeth Prudencio Chamorro  
Especialista Ambiental



---

Odilia Doris Poma Yance  
Especialista Social

## ANEXO 1

### EVALUACIÓN DEL LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES DE LA FICHA TÉCNICA SOCIOAMBIENTAL

Mediante **OFICIO N°311-2025-GRJ/GRRNGA**, de fecha **05 de junio del 2025**, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental remitió el **alcalde de la Municipalidad Provincial de Jauja, Lic. Reymundo Emiliano Flores Caso**, el Informe técnico N° 72-2025-GRJ/GRRNGA/SGRNMA/ODPY, con (10) observaciones realizadas a la FITSA, en atención a ello, mediante solicitud S/N con DOC: 9493731, EXP:6468760, de fecha 20.08.2025, el Titular presenta el levantamiento de observaciones; a continuación, se describe el resultado de la evaluación:

**Tabla 1. Consideraciones de la FITSA en el marco del RPAST**

<b>En el marco del RPAST</b>		
<b>Criterios de evaluación</b>	<b>Base legal</b>	<b>Observaciones</b>
<b>Sobre la suscripción de la FITSA y representatividad del titular</b>	Artículo 11 del RPAST	<p><b>Observación N°01:</b> Se precisa en la FITSA la suscripción del titular. Asimismo, deberá considerar el nombre del proyecto para su respectiva resolución.</p> <p><b>Ánalisis: se precisa en la FITSA el nombre del proyecto acorde a la observación.</b> <b>Conforme.</b></p>
<b>Experiencia profesional los especialistas que elaboraron la FITSA</b>		<p><b>Observación N°02:</b> El titular deberá adjuntar la experiencia en elaboración de instrumentos de gestión ambiental de la especialista social.</p> <p><b>Ánalisis: se precisa en la FITSA la experiencia y habilidad de los profesionales que elaboran el estudio ambiental.</b> <b>Conforme.</b></p>

**Tabla 2. Evaluación de la FITSA en el marco de la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16**

<b>En el marco de la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16</b>	
<b>Criterios de evaluación</b>	<b>Observaciones</b>
<b>1. Antecedentes:</b>	El titular describe los antecedentes, necesidad y beneficios con el proyecto. <b>Conforme.</b>
<b>2. Objetivos</b>	El titular describe los objetivos acordes al instrumento de gestión ambiental. <b>Conforme.</b>
<b>3. Supuesto de aplicación:</b>	El titular describe el supuesto de aplicación. <b>Conforme.</b>
<b>4. Marco legal: General y sectorial.</b>	El titular describe el marco legal acuerdo a las normativas vigentes, asimismo, considera el convenio otorgado por el MTC al Gobierno Regional Junin. <b>Conforme.</b>
<b>5. Datos generales del Proyecto</b>	<p><b>Observación N°03:</b> En la tabla N°1: Características actuales y proyectadas, en el recuadro estado de la característica proyectada, el titular deberá corregir el estado; ya que, con el proyecto debería encontrarse en un buen estado.</p> <p><b>Ánalisis: se precisa en la FITSA los datos del proyecto acorde al TDR del anexo I.</b> <b>Conforme.</b></p>

En el marco de la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16	
Criterios de evaluación	Observaciones
6. Ubicación del Proyecto y sus Componentes, Según el siguiente Cuadro.	El titular menciona la ubicación del proyecto de acuerdo a las coordenadas UTM Datum WGS 84 Zona 18s. Conforme.
7. Ubicación de áreas auxiliares	<b>Observación N°04:</b> En la tabla 3: Áreas auxiliares, el titular deberá considerar la descripción del recuadro titularidad del terreno y situación legal del predio; ya que, se debe determinar a quien pertenece cada predio. <b>Ánalisis:</b> se precisa en la FITSA la ubicación de las áreas auxiliares a ser utilizadas acordes al TDR del anexo I. Conforme.
8. Identificación de Fuentes de Agua	<b>Observación N°05:</b> El titular deberá señalar el nombre de la entidad que abastecerá el agua para consumo constructivo y humano. <b>Ánalisis:</b> se precisa en la FITSA la entidad abastecedora de agua para consumo industrial y humano. Conforme.
9. Identificación de Área Natural protegida (ANP) O su zona de amortiguamiento, Área de conservación regional, sitios Ramsar colindantes o ecosistemas frágiles.	El titular realiza la consulta en el modulo de compatibilidad del SERNANP, por lo cual; no se superpone a ningun área natural protegida. Conforme.
10. Identificación de áreas arqueológicas y/o patrimonio cultural	El titular adjunta en anexos el mapa de consulta realizada a SIGDA acorde al área de influencia indirecta. Conforme.
11. Residuos sólidos y líquidos.	El titular describe los residuos sólidos y líquidos que van a ser generados acuerdo al marco del Decreto Legislativo N°1762 su reglamento del D.S N°014-2017 MINAM y sus modificatorias. Conforme.
12. Descripción de las etapas y actividades del proyecto, actividad o servicio:	<b>Observación N°06:</b> El titular deberá describir las actividades del proyecto acorde a lo señalado en la tabla. 12: Etapas del Proyecto. <b>Ánalisis:</b> el titular precisa en la FITSA la descripción de las etapas y actividades del proyecto. Conforme.
13. Área de Influencia del Proyecto	El titular describe el área de influencia directa e indirecta acorde a los criterios establecidos. Conforme.

En el marco de la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16	
Criterios de evaluación	Observaciones
<b>14. Caracterización de la línea base ambiental, socioeconómico y cultural:</b>	<b>El titular describe la caracterización de la línea base ambiental, biológico, socioeconómico y cultural del área de influencia.</b> <b>Conforme.</b>
<b>15. Identificación, caracterización y valoración de los impactos ambientales:</b>	<b>El titular describe la identificación, caracterización y valoración de los impactos ambientales acorde al método CONESA.</b> <b>Conforme.</b>
<b>16. Medidas de prevención, mitigación y corrección:</b>	<b><u>Observación N° 07:</u></b> De la revisión del ítem se observa lo siguiente: a. En la tabla 36: medidas de prevención, mitigación y corrección, el titular deberá añadir un recuadro del responsable de cada medida señalada. b. En el folio 65 seguimiento y control, el titular deberá considerar las coordenadas de los monitoreos que se va requerir con el proyecto. <b>Ánalisis: se precisa en la FITSA la identificación, caracterización y valoración de los impactos ambientales acorde a las actividades del proyecto.</b> <b>Conforme.</b>
<b>17. Cronograma de Ejecución:</b>	<b><u>Observación N° 08:</u></b> El titular deberá de considerar de acuerdo a los planes y programas según detalla en el ítem de 15 y ítem 16 de medidas ambientales a base de su tiempo de ejecución del proyecto. <b>Ánalisis: se precisa en la FITSA teniendo el cronograma de ejecución acorde a las medidas ambientales considerados por el titular.</b> <b>Conforme.</b>
<b>18. Presupuesto de Implementación:</b>	<b><u>Observación N° 09:</u></b> El titular deberá corregir acorde al cronograma de ejecución del proyecto. <b>Ánalisis: se precisa en la FITSA el presupuesto acorde a la implementación ambiental para la ejecución del proyecto.</b> <b>Conforme.</b>
<b>19. Conclusiones y Recomendaciones</b>	<b>El titular describe las conclusiones y conclusiones acorde a los objetivos planteados.</b> <b>Conforme.</b>
<b>20. Anexos:</b>	<b><u>Observación N° 10:</u></b> a. El titular deberá adjunta las actas de libre disponibilidad de las áreas auxiliares con sus respectivas firmas de los dueños de los predios. b. El titular deberá adjuntar la experiencia en elaboración de instrumentos de gestión ambiental de la especialista social. c. En el cd el titular deberá de adjuntar en versión digital toda la información correspondiente a los anexos según el TDR del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC). Solo adjunta el FITSA en editable por otro lado deberá de considerar el escaneado en el FISTA. <b>Ánalisis: se precisa en la FITSA los anexos acordes a las observaciones realizadas.</b> <b>Conforme.</b>



21 AGO 2025

Folios: 124 + 12540  
Req. N°: 100

OFICIO N° 692-2025-MPJ/A

Señor:

ING. VLADIMIR JAVIER YAÑEZ RODRIGUEZ  
Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental  
Gobierno Regional de Junín  
Presente:-

ASUNTO : REMITO SUBSANACION DE OBSERVACIONES DE FICHA TECNICA SOCIO AMBIENTAL-FITSA  
DEL PROYECTO "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PERIODICO DEL CAMINO VECINAL TRAMO: EMP.  
JU-673 (DV. POMACANCHA) - PRIMER CUARTEL (HUASHINA) - PTA. CARRETERA (A DV.  
QUISHUARCANCHA), L=4.100 KM, DISTRITO DE POMACANCHA, PROVINCIA DE JAUJA, REGION  
JUNIN"

REF. : a) OFICIO N° 476-2025-GRJ/GRRNGA  
b) OFICIO N° 003-2025/IVPMJ-JU/66-IAMB

De mi consideración:

Es grato dirigirme a su distinguida persona para expresarle el saludo cordial y fraternal saludo a nombre de la Municipalidad Provincial de Jauja "Primera Capital del Perú", y el mío propio.

Que Mediante el documento de referencia a) de fecha 08 de agosto del 2025, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental-Gobierno Regional de Junín, nos remiten las observaciones a la Ficha Técnica Socio Ambiental del proyecto "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PERIODICO DEL CAMINO VECINAL TRAMO: EMP. JU-673 (DV. POMACANCHA) - PRIMER CUARTEL (HUASHINA) - PTA. CARRETERA (A DV. QUISHUARCANCHA), L=4.100 KM, DISTRITO DE POMACANCHA, PROVINCIA DE JAUJA, REGION JUNIN", para lo cual se nos otorga un plazo de diez días hábiles para la subsanación de dichas observaciones.

En tal sentido, REMITO SUBSANACION DE OBSERVACIONES DE FICHA TECNICA SOCIO AMBIENTAL-FITSA DEL PROYECTO "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PERIODICO DEL CAMINO VECINAL TRAMO: EMP. JU-673 (DV. POMACANCHA) - PRIMER CUARTEL (HUASHINA) - PTA. CARRETERA (A DV. QUISHUARCANCHA), L=4.100 KM, DISTRITO DE POMACANCHA, PROVINCIA DE JAUJA, REGION JUNIN", para la evaluación correspondiente.

Sin otro en particular me despido reiterarlo mis saludos y a la espera de que nuestra petición sea atendida, para el beneficio de nuestra población.

Atentamente,

GOBIERNO REGIONAL "JU"  
Sub Gerencia de Recursos Naturales y Medio Ambiente

PASE A: LIC. DORIS

PARA: SU ATENCION

Huancayo, 21 de 08 del 2025



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA  
Lic. Raimundo Emiliano Flores Caso  
ALCALDE

Nuevo Centro Cívico  
Camino a la Laguna de Paca S/N

mesadepartes@munijauja.gob.pe

939 548 076

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN  
Gerencia Regional de Recursos Naturales  
y Gestión Ambiental

21 AGO 2025

R 124  
Folios: 124 + 12540  
Reg. N°: 100  
Firma: 10:29



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"  
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Jauja, 18 de agosto del 2025

SECRETARIA GENERAL  
TRAMITE DOCUMENTARIO  
RECEPCIONADO

20 AGO. 2025

FOLIOS: 124 + 10100  
HORA: 9:16 FIRMA: J

Raimundo  
Flores  
Alcalde

Un alcalde al servicio de Jauja!

